

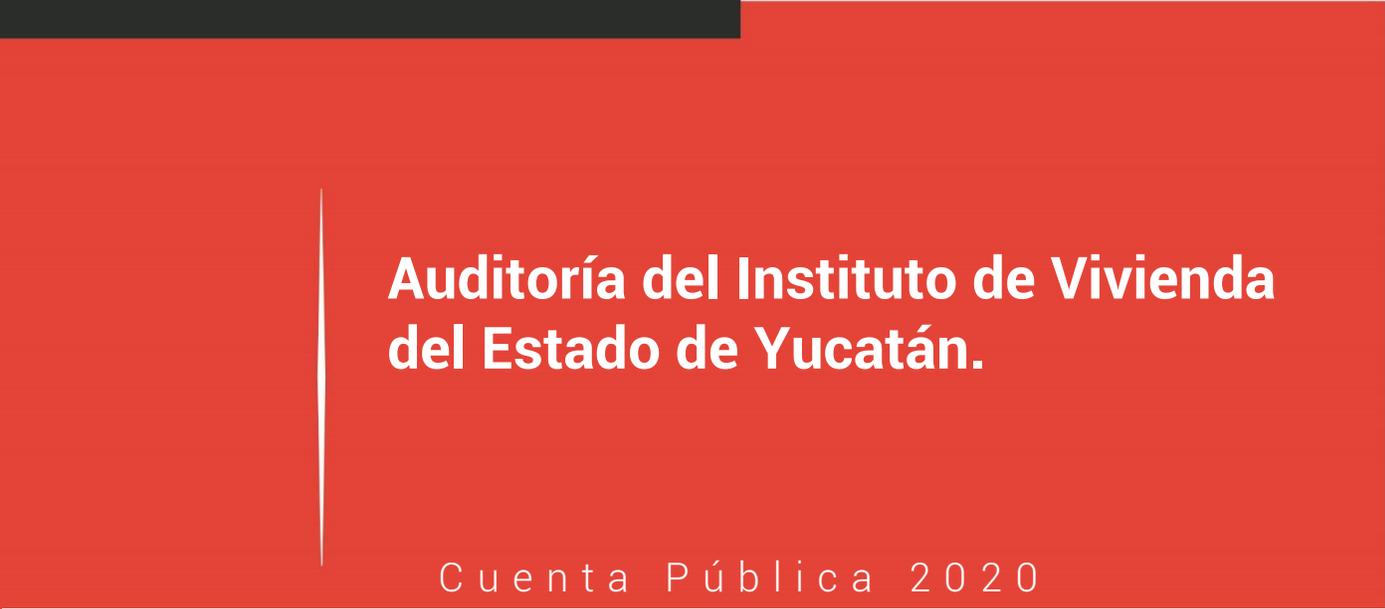


I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2020



Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Garantizar el derecho de los habitantes del estado de Yucatán a tener una vivienda adecuada y sustentable que favorezca el desarrollo pleno de las familias.

Visión

Ser un Instituto referente en la política de vivienda nacional por su innovación e implementación de políticas transversales en sus esquemas de acceso a una vivienda adecuada, apoyada con el uso de tecnologías sostenibles y considerando la inclusión social, económica y la protección ambiental.

Ubicación

Calle 56 No. 419 x 47 y 49, Col. Centro, Mérida, Yucatán. CP 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



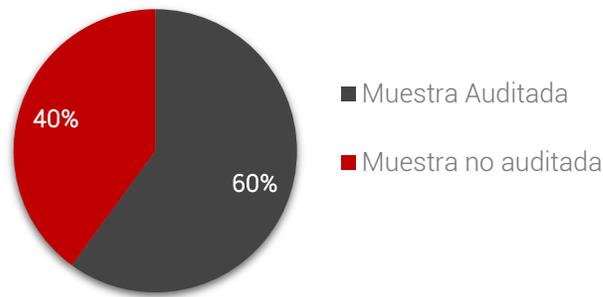
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	428,251.4 miles de pesos
Población objetivo	224,344.8 miles de pesos
Muestra auditada	134,606.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jesús Daniel Lustre Márquez
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Rebeca Inés Ruz Villasuso

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las



diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 5 fueron solventadas parcialmente

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, control y desempeño institucional y obra pública, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional.
- 1.3 Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican

los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 1 del Manual de Control Interno del Instituto de Vivienda del Estado Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no realizó registro de los gastos en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no opera en tiempo real los procesos administrativos o subsistemas que son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Inventarios

Observación número 3.

De la revisión de la Balanza de Comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectó saldo por la cantidad de 475,281.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta contable "11400-00-00-0000 Inventarios", por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de contar con un inventario con el que se puedan comprobar los saldos presentados, o en su caso, evidencia de contar con un control para el manejo de la cuenta contable.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)
3.1	'11410-01-01-0000	464,538.3
3.2	'11410-02-01-0000	10,626.6
3.3	'11410-02-02-0000	116.0
Total		475,281.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los apartados B 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; C del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; D del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas contables, se detectó saldo por 53.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 11340-37-98-0001 Antvs19 (E98).- Propios. [REDACTED], por concepto de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de cobro al 31 de marzo de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Diario-5026	31/03/2020	53.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que

se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-025-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 399.7 miles de pesos en las cuentas "51330-00-00-3332.- Servicios de Consultoría Técnica y en Tecnologías", "51330-00-00-3311.- Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Re", "51350-00-00-3581.- Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Manejo de" y "51350-00-00-3511.- Mantenimiento y Conservación de inmuebles" en los meses de enero a abril, junio, agosto y octubre a diciembre de 2020, por los conceptos de Servicios Informaticos, Diagnostico sistema contable gubernamental, Servicios de barrido de calles, servicio de limpieza, Trabajos de tablaroca, canceleria y resanes en el area de atención al público; por los cuales la entidad no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características de los productos o servicios prestados, entregables, vigencia, garantías y penas convencionales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 399.7 miles de pesos en las cuentas "51330-00-00-3332.- Servicios de Consultoría Técnica y en Tecnologías", "51330-00-00-3311.- Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Re", "51350-00-00-

3581.- Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Manejo de" y "51350-00-00-3511.- Mantenimiento y Conservación de inmuebles" en los meses de enero a marzo de 2020, por los conceptos de Servicios Informaticos, Diagnostico sistema contable gubernamental, Servicios de barrido de calles, servicio de limpieza, Trabajos de tablaroca, canceleria y resanes en el area de atención al público; por los cuales la entidad no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características de los productos o servicios prestados, entregables, vigencia, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos-98	21/01/2020	40.6
5.2	Egresos-172	13/02/2020	63.8
5.3	Egresos-264	18/02/2020	81.2
5.4	Egresos-151	06/03/2020	214.1
Total			399.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f del acuerdo SCG/11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-025-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,453.2 miles de pesos en la cuenta "51330-00-00-3311.- Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Re" correspondiente a los meses de enero a abril y junio a diciembre, por concepto de Revisión de expediente de las acciones de vivienda 2019, Apoyo en la integración de expedientes de Vivienda, Servicios profesionales para efectuar tramites, analisis y verificaciones, Asesoría Administrativa y Servicio de Apoyo para efectuar tramites legales y consultoría administrativa; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el entregable ni la evidencia del cumplimiento de sus respectivos contratos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,453.2 miles de pesos en la cuenta "51330-00-00-3311.- Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Re" correspondiente a los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2020, por concepto de Revisión de expediente de las acciones de vivienda 2019, Apoyo en la integración de expedientes de Vivienda, Servicios profesionales para efectuar tramites, análisis y verificaciones, Asesoría Administrativa y Servicio de Apoyo para efectuar trámites legales y consultoría administrativa; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el entregable ni la evidencia del cumplimiento de sus respectivos contratos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos-79	07/02/2020	156.6
6.2	Egresos-94	18/11/2020	116.0
6.3	Egresos-57	14/12/2020	203.0
6.4	Egresos-321	29/12/2020	174.0
6.5	Egresos-383	29/12/2020	191.4
6.6	Egresos-194	26/06/2020	53.0
6.7	Egresos-194	26/06/2020	53.0
6.8	Egresos-194	26/06/2020	53.0
6.9	Egresos-194	26/06/2020	53.0
6.10	Egresos-194	26/06/2020	53.0
6.11	Egresos-129	24/07/2020	53.0
6.12	Egresos-53	23/09/2020	53.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.13	Egresos-148	15/10/2020	53.0
6.14	Egresos-38	12/11/2020	53.0
6.15	Egresos-42	10/12/2020	53.0
6.16	Egresos-142	22/12/2020	53.0
6.17	Egresos-141	22/12/2020	53.0
6.18	Egresos-1	03/11/2020	52.2
6.19	Egresos-2	03/11/2020	52.2
6.20	Egresos-3	03/11/2020	52.2
6.21	Egresos-4	03/11/2020	52.2
6.22	Egresos-5	03/11/2020	52.2
6.23	Egresos-6	03/11/2020	52.2
6.24	Egresos-7	03/11/2020	52.2
6.25	Egresos-8	03/11/2020	52.2
6.26	Egresos-9	03/11/2020	52.2
6.27	Egresos-10	03/11/2020	52.2
6.28	Egresos-122	16/12/2020	52.2
6.29	Egresos-111	15/12/2020	52.2
6.30	Egresos-16	15/01/2020	31.8
6.31	Egresos-171	13/02/2020	31.8
6.32	Egresos-253	11/03/2020	31.8
6.33	Egresos-339	15/04/2020	31.8
6.34	Egresos-51	16/06/2020	31.8
6.35	Egresos-80	17/07/2020	31.8
6.36	Egresos-29	14/08/2020	31.8
6.37	Egresos-41	15/09/2020	31.8
6.38	Egresos-141	14/10/2020	31.8
6.39	Egresos-48	13/11/2020	31.8
6.40	Egresos-110	15/12/2020	31.8
Total			2,453.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracciones I y III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 y 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

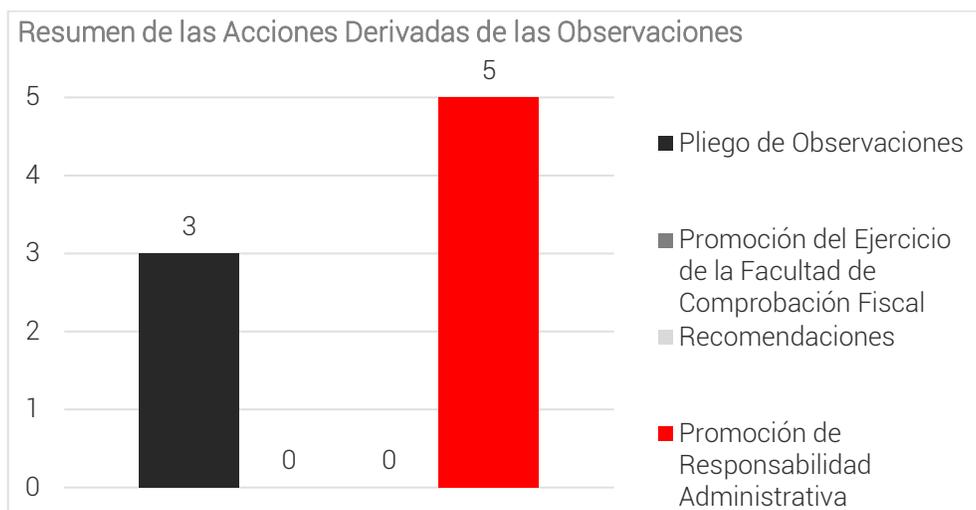
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de 841.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,612.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-025-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>todos los componentes del control interno institucional.</p>		
2	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 2-3-3-025-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 2-3-3-025-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
6	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0793/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 841.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,612.2 miles de pesos.</p>	<p>Pliego de observaciones 2-3-3-025-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,065.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

